

CUENTA DE COBRO INFORME

No. 01

Contrato No.	CO1.PCCNTR.7707866 de 2025
Objeto	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
Entidad contratante	Gobernación de La Guajira
Contratista	GRUPO EXOR S.A.S.
Nit:	901.551.241-0
Representante legal	RICARDO ARTURO PEREZ HOYOS
C.C. Rep. Legal	1.118.825.896 de Riohacha
Valor	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 162.000.000) M/L. IVA INCLUIDO
Plazo	HASTA NUEVE (09) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
Fecha de inicio	1 de abril de 2025

Contratista:
GRUPO EXOR SAS

DOCUMENTOS DE LA CUENTA- HACIENDA-TESORERIA



FACTURA



GRUPO EXOR S.A.S.
NIT 901.551.241-0
Calle 14 # 17 - 56
Tel: (301) 6083109
Riohacha - Colombia
grupoexor@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. GE 53

Señores	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA		
NIT	892.115.015-1	Teléfono	(605) 7279816 - Ext. 000
Dirección	Calle 1 No. 6 - 05	Ciudad	Riohacha - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	12/05/2025, 15:38
Expedición	12/05/2025, 15:40
Vencimiento	31/05/2025

Ítem	Código	Nombre producto	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Impto. Rete.	Vr. Bruto
1	1205	ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE	Servicio de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2025, en cumplimiento del Contrato No. CO1.PCCNTR.7707866 de 2025, cuyo objeto es el arrendamiento de un bien inmueble destinado al funcionamiento de la Oficina de Pasaportes y la Oficina de Rentas de la Gobernación del Departamento de La Guajira.	1.00	18,000,000.00	15,126,050.42	19 %	0 %	15,126,050.42

Total items: 1

Valor en Letras:
Dieciocho millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-05-31 por \$ 18,000,000.00

Observaciones:

Total Bruto	15,126,050.42
IVA 19%	2,873,949.58
Total a Pagar	18,000,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764090998310 aprobado en 20250325 prefijo GE desde el número 51 al 100 Vigencia: 12 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112. Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa
CUFE: 197ac87200b15cfe03195e72d0c114972252c9b6b158dee859b0ef4994b6c5ba7fe11d5394d42ce5c196d59e7cce887f

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica ver en el XML.



INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME DE ACTIVIDADES N° 001
Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7707866 de 2025

Contrato No.	CO1.PCCNTR.7707866 de 2025
Objeto	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
Entidad contratante	Gobernación de La Guajira
Contratista	GRUPO EXOR S.A.S.
Nit:	901.551.241-0
Representante legal	RICARDO ARTURO PEREZ HOYOS
C.C. Rep. Legal	1.118.825.896 de Riohacha
Valor	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 162.000.000) M/L. IVA INCLUIDO
Plazo	HASTA NUEVE (09) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
Fecha de inicio	1 de abril de 2025

Ejecución del contrato

Como representante legal del contratista, me permito informar que el contrato se viene ejecutando con normalidad, en estricto cumplimiento de las condiciones pactadas.

El inmueble ubicado en la Cl. 3 #7-15, Oficina 103A, en Riohacha, fue entregado formalmente el 1 de abril de 2025, y se encuentra actualmente en funcionamiento por parte de la Gobernación del Departamento. Las instalaciones fueron entregadas en estado óptimo y con los servicios públicos habilitados, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Observaciones

A la fecha no se registran novedades ni requerimientos por parte del supervisor. El contratista cumple con sus obligaciones según lo pactado.



RICARDO ARTURO PÉREZ HOYOS
CC. 1.118.825.896 de Riohacha
GRUPO EXOR S.A.S.



CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificado Bancario

Jueves, 13 de marzo de 2025

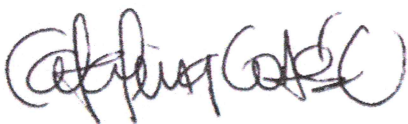
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GRUPO EXOR SAS identificado(a) con NIT 901551241, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	52600004827	2023/06/29	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



PAGO SEGURIDAD SOCIAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901551241	0	GRUPO EXOR SAS	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 14 # 17-56	RIOHACHA-LA GUAJIRA	3013701357	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1469162400	9483829612	E	2025/04/09	2025/05/09	BANCOLOMBIA	30	\$552,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES										PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES			Total Aportes																																							
No.	Identificación	Nombre	Ingre	Ida	Caes	Idp	Cap	Vsp	Cor	Vst	Un	Ige	Ima	Vac	Exp	Vct	Tr	Vip	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerada SENA e ICBF	Total Aportes																								
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																																						\$1,423,500	\$227,800					\$1,423,500	\$178,000					\$1,423,500	\$57,000					\$1,423,500	\$7,500			\$1,423,500	\$71,300		\$541,600	
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (1 Afiliados)																																							\$1,423,500	\$227,800					\$1,423,500	\$178,000					\$1,423,500	\$57,000					\$1,423,500	\$7,500			\$1,423,500	\$71,300		\$541,600
Ciudad: RIOHACHA Depto: LA GUAJIRA (1 Afiliados)																																							\$1,423,500	\$227,800					\$1,423,500	\$178,000					\$1,423,500	\$57,000					\$1,423,500	\$7,500			\$1,423,500	\$71,300		\$541,600
1	CC	1178825896	PEREZ HOYOS																	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5002	30	\$1,423,500	\$178,000	CCF30	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	0.5225	\$7,500	30	\$1,423,500	\$71,300	No	\$541,600																							
Total		Afiliados (1)																												\$1,423,500	\$227,800					\$1,423,500	\$178,000					\$1,423,500	\$57,000					\$1,423,500	\$7,500			\$1,423,500	\$71,300		\$541,600									

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901551241	0	GRUPO EXOR SAS	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 14 # 17-56	RIOHACHA-LA GUAJIRA	3013701357	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1469162400	9483829612	E	2025/04/09	2025/05/09	BANCOLOMBIA	30	\$552,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$227,800	\$4,500	\$0	\$232,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$227,800	\$4,500	\$0	\$232,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$7,500	\$200	\$0	\$7,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$7,500	\$200	\$0	\$7,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$57,000	\$1,200	\$0	\$58,200
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	1	\$57,000	\$1,200	\$0	\$58,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$3,500	\$0	\$181,500
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,907	4	1	\$178,000	\$3,500	\$0	\$181,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$42,800	\$900	\$0	\$43,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$42,800	\$900	\$0	\$43,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$28,500	\$600	\$0	\$29,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$28,500	\$600	\$0	\$29,100
TOTAL				1	\$541,600	\$10,900	\$0	\$552,500

DATOS GENERALES DEL APORTANTE						
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento
NIT 901551241	0	GRUPO EXOR SAS	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 14 # 17-56	RIOHACHA-LA GUAJIRA
					Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
					3013701357	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION						
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Valor
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago
2025-04	2025-05	1469163955	9485079950	E	2025/05/12	2025/05/09
					BANCOLOMBIA	0
					\$541,600	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																									CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes					
EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes		
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	ide	tae	tdp	cap	vsp	cor	vst	sin	lge	lma	vaca	exp	vct	lri	vtp	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
																							\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$1,423,500	\$57,000			\$1,423,500		\$7,500		\$1,423,500	\$71,300		\$541,600
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$1,423,500	\$57,000			\$1,423,500		\$7,500		\$1,423,500	\$71,300		\$541,600
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (1 Afiliados)																							\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$1,423,500	\$57,000			\$1,423,500		\$7,500		\$1,423,500	\$71,300		\$541,600
Ciudad: RIOHACHA Depto: LA GUAJIRA (1 Afiliados)																							\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$1,423,500	\$57,000			\$1,423,500		\$7,500		\$1,423,500	\$71,300	No	\$541,600
1	CC	1119825896	PEREZ HOYOS	RICARDO ARTURO																23030	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$178,000	CCF30	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	0.5225	\$7,500	30	\$1,423,500	\$71,300	No	\$541,600	
Total Afiliados(1)																							\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$1,423,500	\$57,000			\$1,423,500		\$7,500		\$1,423,500	\$71,300		\$541,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE						
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento
NIT 901551241	0	GRUPO EXOR SAS	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 14 # 17-56	RIOHACHA-LA GUAJIRA
					Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
					3013701357	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION						
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Valor
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago
2025-04	2025-05	1469163955	9485079950	E	2025/05/12	2025/05/09
					BANCOLOMBIA	0
					\$541,600	

RESUMEN DE PAGO										SALDOS E INCAPACIDADES		VALOR A PAGAR
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA						
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$227,800	\$0			\$0			\$227,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$227,800	\$0			\$0			\$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$7,500	\$0			\$0			\$7,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$7,500	\$0			\$0			\$7,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$57,000	\$0			\$0			\$57,000
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	1	\$57,000	\$0			\$0			\$57,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$0			\$0			\$178,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$178,000	\$0			\$0			\$178,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$42,800	\$0			\$0			\$42,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$42,800	\$0			\$0			\$42,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$28,500	\$0			\$0			\$28,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$28,500	\$0			\$0			\$28,500
TOTAL				1	\$541,600	\$0			\$0			\$541,600

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

Riohacha, 9 de mayo de 2025.

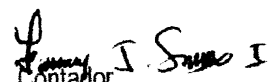
Señores:
GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA
E.S.M.

Ref. CONTRATO DE OBRA PUBLICA N.º CO1.PCCNTR.7707866 de 2025 - OBJETO: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Los suscritos, **RICARDO ARTURO PEREZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.825.896, expedida en Riohacha (La Guajira), en mi calidad de Representante Legal, y **FREDY JOSE SILVA IBARRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 84088352 y T.P. No. 117355-T, en calidad de contadora de **GRUPO EXOR SAS** con **NIT 901.551.241**, CERTIFICAMOS que nos encontramos a paz y salvo por concepto de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal que se encuentra laborando de la misma y que así lo requiere, conforme a la Ley.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.


Firma Rep. Legal
RICARDO PEREZ HOYOS
C.C. 1.118.825.896


Contador
FREDY JOSE SILVA IBARRA
C.C. 84088352
T.P. No. 117355-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

FECHA DE CIUDADANIA

84.088.352

SILVA IBARRA

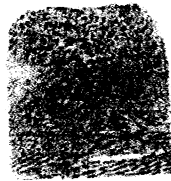
APellidos

FREDY JOSE

Nombre

Fredy Silva Ibarra

Trabaja



FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)

FECHA DE NACIMIENTO

1.65

B+

M

23-NOV-1938 RIOHACHA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

06-OCT-1980



AL-4300170-08121052-44-000408052-20041707

02002 08347 12 15681707

UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN
CENTRO CENTRAL DE CONTADORES
CARRERA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

117355-T

FREDY JOSE
SILVA IBARRA
C.C. 84088352

RESOLUCION INSCRIPCION 078 FECHA 2006/03/30
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN



RECIBIÓ

LUZ MYRIAM DEAZ MUÑOZ

127009

Fredy J. Silva Ibarra
T.P. 117355-T
CC 84088352 R/L

Fredy J. Silva Ibarra

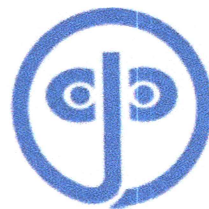
37565

Este carnet es un nuevo documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre este carnet devolverlo
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

40A0CE53C3FB0A0A

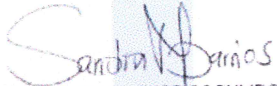
**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **FREDY JOSE SILVA IBARRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 84088352 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 117355-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

COPIA DE CÉDULA DE REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.118.825.896

PEREZ HOYOS

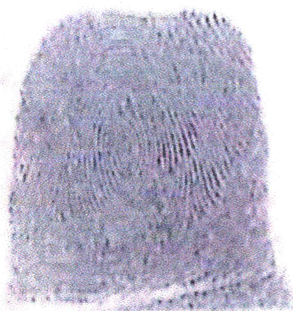
APELLIDOS

RICARDO ARTURO

NOMBRES

Ricardo Hoyos

FIRMA



INDICE DEDOSTRO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1989
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

B+

G. S. RH

M

SEXO

16-AGO-2007 RIOHACHA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRO DE LA CIUDADANIA
JUAN CARLOS GARCIA



P-4809100-68164493 M 1118825896-20071118

0009607322A 02 254978245



RUT DE REPRESENTANTE LEGAL

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141094582783



(415)7707212489984(8020) 000014109458278 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 1 8 8 2 5 8 9 6

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Riohacha

14. Buzón electrónico

2 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 1 1 8 8 2 5 8 9 6

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

La Guajira

4 4

30. Ciudad/Municipio

Riohacha

0 0 1

31. Primer apellido

REZ

32. Segundo apellido

HOYOS

33. Primer nombre

RICARDO

34. Otros nombres

ARTURO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

La Guajira

4 4

40. Ciudad/Municipio

Riohacha

0 0 1

41. Dirección principal

CL 14 17 27 BRR LUIS AROBLES

42. Correo electrónico ricardoartuop@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 2 8 7 0 9 4

45. Teléfono 2

3 0 4 6 3 2 8 7 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 7 5 5

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 5 0 1 0 1

Actividad secundaria

48. Código

8 1 2 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 5 0 1 0 1

Otras actividades

50. Código

1 2
7 3 1 0 8 2 9 9

Ocupación

51. Código

7 6 1 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



RUT DE ENTIDAD CONTRATADA

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141003676981



(415)7707212489984(8020) 000014100367698 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 5 5 1 2 4 1 0

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Riohacha

2 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO EXOR S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

La Guajira

4 4

40. Ciudad/Municipio

Riohacha

0 0 1

41. Dirección principal

CL 14 17 56

42. Correo electrónico

grupoexor@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 6 0 8 3 1 0 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

7 1 1 2

2 0 2 1 1 2 2 0

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

4 9 2 1

2 0 2 1 1 2 2 0

Otras actividades

50. Código

1 2

4 9 2 3 4 3 2 1

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ HOYOS RICARDO ARTURO

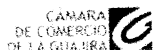
985. Cargo Representante legal Certificado



CÁMARA DE COMERCIO DE ENTIDAD CONTRATADA

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 09/05/2025 - 06:40:29
Recibo No. S000625363, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jjCjGufJ4g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GRUPO EXOR S.A.S.
Nit : 901551241-0
Domicilio: Riohacha, La Guajira

MATRÍCULA

Matrícula No: 167669
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2021
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 06 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 14 17 56 - Luis antonio robles
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico : grupoexor@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3006083109
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 14 17 56
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico de notificación : grupoexor@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 08 de diciembre de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2021, con el No. 33448 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GRUPO EXOR S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado No. 1 del 08 de diciembre de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2021, con el No. 33449 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

Por Acta No. 3 del 08 de septiembre de 2023 de la Reunion Extraordinaria De Asamblea De La Sociedad de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2023, con el No. 37353 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

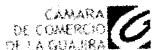
TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 09/05/2025 - 06:40:29
Recibo No. S000625363, Valor 11600

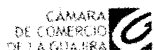
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jJCjGufJ4g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1) todas las labores inherentes al ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, sus diferentes aspectos y modalidades. 2) la infraestructura, las reparaciones, parcelaciones, restauraciones, urbanizaciones, montajes, instalaciones ornamentaciones y obras complementarias. 3) la promoción de negocios, compra y venta, construcción, administración y custodia de inmuebles, y la compra y venta de materiales y elementos para la construcción. 4) asesoría, diseño, interventoría, construcción y montaje de obras arquitectónicas, civiles y eléctricas. 5) construcción de edificaciones y obras de urbanismo con sus componentes: Paisajismo, remodelaciones, restauraciones, estructuras de concreto, estructuras metálicas y de madera e instalaciones interiores para edificaciones. 6) construcción de obras de transporte como: Vías de comunicación en superficie, pavimentos rígidos, pavimentos flexibles, puentes atirantados y cables aéreos, perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas y señalización y semaforización. 7) desarrollar infraestructura para transporte vial como: Planeación y programación de carreteras, construcción de carreteras primarias, secundarias y terciarias, mejoramiento y reconstrucción de vías, construcción de troncales, puentes, túneles, pasos elevados, mantenimiento vial; 8) importar, comercializar, arrendar, subarrendar maquinarias y equipos para construcción, industrial, manejo de materiales, minería, carpintería, metalurgia e industria en general. 9) comercializar materiales de construcción para edificación, carreteras y obras civiles; 10) prestar servicios de mantenimiento de edificaciones, vías y parqueaderos, jardines y zonas verdes, instalaciones deportivas, piscinas, vehículos, equipos de construcción, maquinarias agrícola y pesada, equipos de taller, eléctricos y mecánicos; 11) explotar el negocio de alquiler de inmuebles, vehículos, maquinaria agrícola y pesada, equipos de construcción, de computación y audiovisuales. 12) comercializar, arrendar y administrar vehículos de transporte de carga pesada y maquinaria pesada. 13) la estructuración, promoción, gestión y desarrollo de proyectos inmobiliarios. 14) la adquisición y parcelación de terrenos. 15) la participación en proyectos de construcción de viviendas y otras edificaciones como bodegas, oficinas, locales, centros de entretenimiento, clubes, hoteles, hostales o alojamientos, centros de eventos, centros comerciales, condominios y otras formas de propiedad horizontal, o de unidades inmobiliarias independientes y la reestructuración de los mismos. 16) la celebración por cuenta propia en asocio o por cuenta de terceros de contratos mercantiles para la enajenación, venta, permuta, alquiler, corretaje o administración de inmuebles o edificaciones en condominio o propiedad horizontal o individual. 17) prestar servicios de asesoría o consultoría en temas relacionados con su objeto social. 18) compra, distribución, venta de electrodomésticos, muebles en general y artículos para el hogar, o en la importación y exportación de los mismos artículos o elementos en el beneficio de representantes, agencias y comisiones, ya sean nacionales o extranjeras. 19) explotar el negocio de compra y venta de mercancías nacionales y extranjeras, artículos para el hogar, ropa, zapatos, accesorios infantiles y juguetería en general. 20) la representación de firmas para el hogar, ropa, zapatos, accesorios infantiles y juguetería en general. 21) la representación de firmas de constructoras nacionales o extranjeras y de firmas nacionales o extranjeras que fabriquen, distribuyan o en cualquier forma realicen operaciones con productos, elementos, máquinas o equipos destinados a la construcción. 22) la participación de licitaciones, invitaciones y concursos públicos o privados; presentar ofertas en ellos, bien sea a título individual o en consorcio, en uniones temporales o en cualquier otra modalidad de asociación, y celebrar contratos con entidades públicas y privadas tales como de consultoría, construcción, concesión, diseño arquitectónico y demás relacionados con el ejercicio de la ingeniería y de la arquitectura. 23) la prestación de servicios de gerencia de personas jurídicas, de proyectos, y de otras que tengan relación directa o indirecta con el ejercicio de la ingeniería y de la arquitectura. 24) dar dinero en mutuo a negocios en que en los cuales la sociedad sea soda o accionista, o tenga intereses económicos o jurídicos. Desarrollo del objeto: Para la realización del objeto la compañía podrá: A) adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. B) adquirir y usar nombres comerciales, logotipos marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. C) concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporados o incorporarse a siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituye el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades. D) tomar dinero en mutuo y por activa o por pasiva que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios. E) constituirse en avalista, garante, o codeudor

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 09/05/2025 - 06:40:29
Recibo No. S000625363, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jjCjGufJ4g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en cualesquiera obligaciones asumidas por otras sociedades, individualmente o en consorcio, unión temporal cualquier otro contrato de colaboración empresarial, en las cuales la sociedad sea soda o accionista, o tenga intereses económicos o jurídicos. F) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Programa de educación ambiental, proyectos de reforestación, revegetalización, recuperación de suelos y demás actividades afines que conlleve a la recuperación y protección del medio ambiente. Capacitaciones, charlas, seminarios, talleres, conferencias en las aéreas de salud, educación, agrícola, agropecuaria, ambiental, cultural, étnico, artesanal y demás. - Suministro de hilos, agujas de coser, de tejer, telas, cabeceras para hamacas y chinchorros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 10.000.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

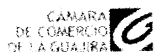
representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado por un término indefinido por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 09/05/2025 - 06:40:29
Recibo No. S000625363, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jJcJGufJ4g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 08 de diciembre de 2021 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2021 con el No. 33448 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO ARTURO PEREZ HOYOS	C.C. No. 1.118.825.896

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) Acta No. 3 del 08 de septiembre de 2023 de la Reunion 37353 del 11 de septiembre de 2023 del libro IX Extraordinaria De Asamblea De La Sociedad

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado No. 1 del 08 de diciembre de 2021 de la Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2021, con el No. 33449 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.

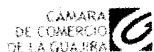
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : RICARDO ARTURO PEREZ HOYOS**

MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 1118825896
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 44001 - Riohacha
País: Colombia
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 09/05/2025 - 06:40:29
Recibo No. S000625363, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jjCjGufJ4g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : GRUPO EXOR S.A.S.**

Domicilio: Riohacha, La Guajira

País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112

Actividad secundaria Código CIIU: H4921

Otras actividades Código CIIU: F4290 F4321

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6.385.463.089,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA**

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**CERTIFICADO DE
CONTRALORÍA DE
REPRESENTANTE
LEGAL**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

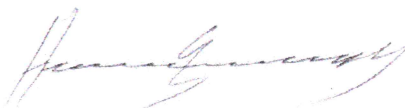
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de mayo de 2025, a las 15:12:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118825896
Código de Verificación	1118825896250507151249

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

**CERTIFICADO DE
CONTRALORÍA DE
ENTIDAD
CONTRATADA**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de mayo de 2025, a las 15:14:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901551241
Código de Verificación	901551241250507151458

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

**CERTIFICADO DE
PROCURADURÍA DE
REPRESENTANTE
LEGAL**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270955144



PIB
15:19:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO ARTURO PEREZ HOYOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118825896:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**CERTIFICADO DE
PROCURADURÍA DE
ENTIDAD
CONTRATADA**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270955040



PIB
15:18:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO EXOR S.A.S. identificado(a) con NIT número 9015512410:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICIA Y RNMC



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2025 04:22:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1118825896** y Nombre: **RICARDO ARTURO PEREZ HOYOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115522762** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:20:14 PM horas del 07/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1118825896**

Apellidos y Nombres: **PEREZ HOYOS RICARDO ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



COPIA DE CONTRATO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7707866
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 23 horas de tiempo transcurrido (27/03/2025 3:44:28 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato CO1.PCCNTR.7707866
Objeto del contrato ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
Tipo de Contrato Arrendamiento de inmuebles
¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No
Duración del contrato 9 Meses
Fecha de inicio de contrato *
Fecha de terminación del contrato 31/12/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación ☒ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación 31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación 30/06/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No *
Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No *
Reversión ☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA

COLOMBIA, Riohacha
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



GRUPO EXOR SAS

COLOMBIA, Riohacha
Número de documento 901551241

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
GRUPO EXOR SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: RICARDO ARTURO PEREZ HOYOS
 Fecha de aprobación: 28/03/2025 11:53:51 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
 Fecha de aprobación: 28/03/2025 3:13:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7707866
Proveedor GRUPO EXOR SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 1 No. 6 - 05

Ubicación CO-LAG-44001 - Riohacha

País COLOMBIA

Departamento La Guajira

Municipio Riohacha

Dirección Calle 1 No. 6 - 05

Código postal 44001

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 1 No. 6- 05	COLOMBIA > La Guajira > Riohacha

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
162,000,000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80131502	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	1,00	UN	162,000,000,00	162,000,000,00	162,000,000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ Anexo Contrato Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7707866 de 2025.pdf	Anexo Contrato Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7707866 de 2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JAIRO ALFONSO AGUIL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	84093287	Guardar y notificar
Supervisor	Juan Camilo Burbano Ib	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1118832813	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	--	-------------------	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE	28/03/2025 3:13:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Supervisor	Juan Camilo Burbano Ibarra	28/03/2025 3:13:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Si ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Si ☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Si ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Si ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒ Si ☐ No *

162.000.000

Recursos de Crédito

☐ Si ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Si ☒ No *

Total

162.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 199	CDP	No se ha iniciado	162.000.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Contrato No.	CO1.PCCNTR.7707866 de 2025
Objeto	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
Entidad Contratante:	Gobernación de La Guajira
Contratista:	GRUPO EXOR S.A.S.
Representante Legal	RICARDO ARTURO PEREZ HOYOS
Nit:	901551241-0
Identificación Representante Legal	1.118.825.896 de Riohacha
Valor:	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 162.000.000) M/L IVA INCLUIDO
Plazo:	HASTA NUEVE (09) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Entre los suscritos, **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 84.093.287 expedida en Riohacha – La Guajira, en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultades conferidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL ARRENDATARIO**, y por otra parte, **GRUPO EXOR S.A.S.**, identificado con NIT. 901551241-0, Representado Legalmente por **RICARDO ARTURO PEREZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.825.896 de Riohacha, para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDADOR** y que se encuentra debidamente autorizado para arrendar toda vez que funge propietario del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 210-51012 - Escritura 1357 del 17-12-2024 Notaria Primera de Riohacha , tal como consta en certificado de tradición de la oficina de instrumentos públicos de Riohacha.

Que, en virtud de lo anterior, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por lo contenido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 201, Ley 80 de 1.993 en concordancia con el Código Civil Colombiano en lo que respecta a la naturaleza de este, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

PARÁGRAFO 1º: Los estudios previos y la propuesta anexas a este contrato, hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El ARRENDADOR se compromete para con el ARRENDATARIO, a entregar título de arrendamiento el uso y goce del bien inmueble ubicado en la Cl 3 # 7 - 15 1 Nivel Ofic 103 A , Riohacha – La Guajira.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inmueble objeto del presente contrato, su área, linderos y demás especificaciones se encuentran en la Escritura 1357 del 17-12-2024 - Notaria Primera de Riohacha y bajo la Matricula Inmobiliaria 210-51012 esto según certificado de tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento se arrienda como cuerpo cierto.

CLÁUSULA TERCERA. - DESTINACIÓN Y USO DEL INMUEBLE: El ARRENDATARIO declara que destinará y utilizará el inmueble objeto del presente contrato exclusivamente para el funcionamiento de la OFICINA DE PASAPORTE y la OFICINA DE RENTAS del Departamento de La Guajira, esto para garantizar el cumplimiento de su función misional.

El ARRENDATARIO declara que ha verificado que el mismo se encuentra en buen estado para la destinación que se le dará y se obliga a restituirlo una vez termine el presente contrato en igual estado, salvo el deterioro proveniente del paso del tiempo, del uso legítimo y de las modificaciones debidamente aceptadas por el ARRENDADOR.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

El ARRENDATARIO únicamente destinará el inmueble para el desarrollo de las actividades propias de su objeto legal y adecuará el inmueble en cuanto sea necesario para el uso para el cual fue arrendado.

El ARRENDATARIO requerirá el permiso expreso, previo y escrito del ARRENDADOR para cambiar la destinación del inmueble arrendado.

El ARRENDATARIO deberá abstenerse de adelantar en el inmueble actividades ilícitas o contrarias a las buenas costumbres y aquellas que representen peligro para el inmueble.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta nueve (09) meses sin exceder el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Al término del plazo señalado, las partes podrán analizar la conveniencia de prorrogar el contrato mediante la suscripción del respectivo Otrosí, contando previamente con la disponibilidad presupuestal que respalde dicho compromiso.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **HASTA CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 162.000.000) M/L. IVA INCLUIDO**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 199 de 06 de marzo de 2025, del rubro 16-2.01.02.002.002.07.02-20, por valor de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$212.000.000) M/L. IVA INCLUIDO**.

CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: Como contraprestación al uso y goce del inmueble EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor por concepto de canon de la siguiente manera:

EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL CONTRATO SERA CANCELADO ASÍ:

1.- Mensualidades vencidas por la suma de hasta: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/L y/o proporcionalmente al valor ejecutado en el mes**

Lo anterior, previa suscripción del acta de inicio, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, certificación del pago de aportes de seguridad social y parafiscales del contratante.

2.- EL pago final, correspondiente al mes de diciembre se radicará a los quince (15) días del mes, hasta por la suma de: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/L y/o proporcionalmente al valor ejecutado en el mes.**

Lo anterior a la finalización del contrato previa suscripción del acta de liquidación y presentación de la cuenta de cobro y/o factura, certificación del pago de aportes de seguridad social y parafiscales del contratante.

En todo caso se deja constancia que el uso y goce del inmueble será hasta el 31 de diciembre del 2025.

PARÁGRAFO 1. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la Disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos y términos presupuestales.

PARÁGRAFO 2. Para cada pago el contratista deberá presentar y cumplir con:

- Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
- Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato.
- Cuenta de cobro o Factura de venta.
- Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CLÁUSULA OCTAVA. - SERVICIOS PÚBLICOS: El inmueble cuenta con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía y aseo y recolección de basuras. El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, que se generen desde el momento de entrega de este, estarán a cargo del ARRENDATARIO y serán pagados directamente por éste a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta la fecha de su terminación.

El ARRENDADOR no responderá por la incorrecta o deficiente prestación de los servicios, salvo que dichas deficiencias hayan sido causadas por su culpa u omisión. El ARRENDATARIO se obliga a pagar las sanciones, costos y multas que por su culpa u omisión, las empresas de energía, aseo y recolección de basura, o las autoridades distritales o municipales impongan durante la duración del contrato por las infracciones de los respectivos reglamentos, siendo entendido que si el ARRENDADOR hace las correspondientes cancelaciones, el valor de ellas podrá ser exigido al ARRENDATARIO por la vía ejecutiva, con la simple presentación de los comprobantes respectivos y en todo caso siguiendo los procedimientos establecidos en las leyes respectivas.

PARÁGRAFO: Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por el ARRENDATARIO ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suntuario a los mencionados, al que pretenda acceder el ARRENDATARIO, deberá ser previamente autorizado por el ARRENDADOR.

CLÁUSULA NOVENA- DECLARACIONES DE LAS PARTES: El ARRENDADOR hace las siguientes declaraciones:

- a. Que conoce y acepta los documentos que acreditan la facultad de quien firma el presente contrato, así como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- b. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato y recibió del ARRENDATARIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c. Que se encuentra debidamente autorizado para suscribir el presente Contrato y por el plazo en él establecido, inclusive sus prórrogas, en razón ser el propietario del bien inmueble.
- d. Que mantendrá al ARRENDATARIO libre de perturbación, especialmente la que pueda provenir de sí mismo.
- e. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral.
- f. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.
- g. Que el ARRENDADOR, al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones señaladas en la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables, que les impida suscribir el contrato, ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- h. Que el ARRENDADOR, no se encuentra en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) expedida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("OFAC") y/o en cualquier lista similar expedida para efecto de controlar los riesgos de lavado de activos, financiación al terrorismo o corrupción transnacional.

Por su parte el **ARRENDATARIO** hace las siguientes declaraciones:

- a. Que es una entidad pública, creada de acuerdo con la ley colombiana.
- b. Que la celebración de este Contrato se realiza de conformidad con la normatividad vigente que rige al ARRENDATARIO, sus reglamentos internos, resoluciones administrativas, y no existe ningún contrato que haya celebrado con terceros para el mismo objeto, ni orden judicial que de cualquier forma lo obligue a cumplir contratos de arrendamiento anteriores.
- c. Que tiene plena capacidad para celebrar este contrato y para obligarse en virtud de este y que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para la suscripción del mismo.
- d. Que destinará el Inmueble para el desarrollo de las actividades descritas en el presente contrato.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

- e. Que el ARRENDATARIO o sus Representantes Legales no tienen inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Las anteriores declaraciones y manifestaciones constituyen causa fundamental para la suscripción del presente contrato y su incumplimiento constituye a su vez, incumplimiento de este. La falsedad, inexactitud o imprecisión en cualquiera de las declaraciones, manifestaciones o garantías realizadas por cualquiera de las partes, en relación con el presente contrato y/o cualquier obligación derivada

CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: -

1. Efectuar el pago de los impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otra clase de emolumentos que puedan recaer sobre el inmueble.
2. Permitir el ejercicio de las labores de supervisión y control, que adopte la Gobernación del Departamento frente al inmueble y cumplir con las recomendaciones que de la Administración emanen.
3. Responder los requerimientos que formule la Gobernación del Departamento de La Guajira.
4. Permitir el uso y goce pacífico de los bienes inmuebles objeto de este contrato al ARRENDATARIO.
5. Recibir directamente mediante acta el inmueble al vencimiento del término contractual, o por conducto de un tercero, expresamente autorizado para ello.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad a los pagos fijados en el presente contrato
7. Entregar el inmueble objeto del presente contrato, en buen estado del servicio, seguridad y sanidad, para poder dar inicio a las actividades requeridas por parte del ARRENDATARIO.
8. Mantener el inmueble, los bienes, servicios conexos y adicionales, en buen estado de servicio y funcionamiento que permitan el fin convenido en el contrato.
9. Atender y dar solución oportuna a cualquier situación que se presente e impida el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del ARRENDATARIO, en la medida que dicha situación no sea por causa atribuible a este último.
10. Entregar el inmueble al día en los pagos de servicios públicos.
11. Mantener el inmueble al día en el pago por concepto de impuestos.
12. Librar al ARRENDATARIO de toda afectación o perturbación en el uso y goce del inmueble, especialmente de las provenientes de sí mismo.
13. Garantizar la disposición del inmueble durante la ejecución del presente contrato y el de sus prórrogas, así como garantizar que se mantendrá libre de cualquier afectación.
14. Realizar a su costa el mantenimiento del inmueble, tendiente a conservar su buen estado y funcionalidad, así como su valor comercial, teniendo en cuenta las condiciones propias de la localización del inmueble y del uso para el cual está destinado.
15. Todas las demás que sean inherentes a la naturaleza del Contrato y a la Ley. Especialmente las consagradas en el TÍTULO XXVI del Código Civil Colombiano

PARÁGRAFO: Sin autorización previa y escrita de EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al ARRENDATARIO, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
2. Pagar al ARRENDADOR el canon de arrendamiento acordado.
3. Dar a los bienes objeto del presente contrato la destinación acordada, y en caso de cambio solicitar autorización previa al ARRENDADOR.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

4. Pagar oportunamente los servicios públicos que le fueren facturados al inmueble por las empresas prestadoras de los servicios públicos y entregar cuando así le sea requerido y en todo caso a la terminación del presente contrato copia de los recibos correspondientes a los últimos tres (3) meses, con la constancia de su pago.
5. No guardar ni permitir que en los bienes objeto del presente contrato se almacenen sustancias explosivas o perjudiciales para su seguridad conservación e higiene
6. Permitir en cualquier tiempo las visitas del **ARRENDADOR** o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo del **ARRENDATARIO** y sean informadas y autorizadas previamente.
7. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los inmuebles objeto del presente contrato siendo responsable de los deterioros que no provengan de la naturaleza o uso legítimo de la cosa. (Artículo 2203 C.C.)
8. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
9. Analizar y responder los requerimientos que sean presentados razonablemente por el **ARRENDADOR**.
10. Restituir el inmueble al **ARRENDADOR** a la terminación del contrato o cuando legalmente sea exigible, en el mismo estado en que le fue entregado con las correspondientes mejoras aceptadas, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
11. Velar por la seguridad del inmueble dado en arrendamiento y porque se cumplan todas las normas sobre sanidad, seguridad y demás disposiciones de carácter administrativo que sean procedentes y estén bajo su responsabilidad.
12. Permitir la realización por parte del **ARRENDADOR** de las reparaciones necesarias que se requieran.
13. Ejercer la supervisión del contrato por medio del supervisor designado.
14. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el arrendador.
15. Todas las demás que sean inherentes a la naturaleza del Contrato y a la Ley.
16. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran a que haya lugar, surgidas como consecuencia de la suscepción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ENTREGA DEL INMUEBLE: El ARRENDADOR hará entrega del inmueble mediante acta suscrita por las partes, en la que deje constancia del inventario y el estado del bien recibido, la cual forma parte integral del presente contrato.

La entrega del inmueble por parte del ARRENDATARIO a la terminación del presente contrato se hará igualmente mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**, dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin y, quien velará por los intereses del DEPARTAMENTO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, la cual tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
5. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas por parte del ARRENDADOR.
6. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
7. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes mensuales y finales correspondientes de que el ARRENDADOR cumple con el pago de los aportes al sistema General de Salud y Pensión de

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

8. Elaborar el informe final ejecución y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.
9. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al ARRENDADOR del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al ARRENDADOR. El oficio de designación de supervisor hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de arriendo será restituído al finalizar el término de ejecución; en el evento en que la adecuación demande un plazo adicional para que el ARRENDATARIO lo restituya al ARRENDADOR en las condiciones en las que fue entregado, el Supervisor acordará con **este** último, que el plazo no podrá superar los treinta (30) días calendarios para ese propósito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ADECUACIONES Y MEJORAS: Las adecuaciones y/o mejoras realizadas al inmueble durante la ejecución del presente contrato para el desarrollo del objeto social del ARRENDATARIO, quedaran en beneficio de éste, por lo que procederá a removerlas con el fin de que el inmueble sea entregado al ARRENDADOR en el mismo estado en que se recibió.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El ARRENDADOR no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ARRENDATARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. FUENTE DE LOS RECURSOS: El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos garantizados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 199 del 06 de marzo del 2025**, del rubro **16-2.01.02.002.002.07.02-20**, por valor de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$212.000.000) M/L. IVA INCLUIDO** se indica que existen los recursos necesarios para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Le son aplicables a este contrato las normas comprendidas en materia civil, comercial y demás normas concordantes que regulen la naturaleza de este.

CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: El ARRENDADOR mantendrá indemne al ARRENDATARIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del ARRENDATARIO por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el arrendador no asume debida y oportunamente la defensa del ARRENDATARIO, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al arrendador, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Arrendador, El ARRENDATARIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al arrendador por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral las siguientes:

a) Por Parte del Arrendador:

- 1.-La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas dentro del término estipulado en el contrato.
2. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador.
3. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad competente.
4. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario.
5. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial invocando la causal de incumplimiento del contrato, previo aviso escrito al arrendatario con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, las demás contempladas en la Ley, especialmente el artículo 518 del Código de Comercio.

b) Por parte del Arrendatario:

1. La incursión reiterada del arrendador en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal del arrendatario sobre el inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad competente.
2. El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la Ley o contractualmente.
3. El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la Ley o contractualmente.
4. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial invocando la causal de incumplimiento del contrato con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, las demás contempladas en la Ley, especialmente el artículo 518 del Código de Comercio.



Gobernación
de La Guajira

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma de este contrato EL ARRENDADOR declara que no se halla incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato no se generará vínculo laboral alguno entre el ARRENDATARIO y el ARRENDADOR o sus dependientes o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Al momento de liquidar el contrato, se verificará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del mismo y pactadas en el presente contrato, incluidas las relacionadas con el pago de los aportes de las partes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO Y LUGAR DE NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el Distrito de Riohacha - La Guajira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

- a.) EL ARRENDATARIO: Calle 1 No. 6-05 Palacio La Marina, Riohacha - La Guajira.
- b.) EL ARRENDADOR: CL 14 17 56 – Riohacha - La Guajira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes a través del SECOP II. Para la ejecución de este se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador Departamento de La Guajira
Departamento de La Guajira.

RICARDO ARTURO PEREZ HOYOS
CC. No. 1.118.825.896 de Riohacha
R.L. GRUPO EXOR S.A.S

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista.

Proyectó: Julian Castaño – Prof. Especializado Ofc. Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Germán Medina Franco – Asesor de despacho Área de Contratación
VoBo. Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General
Ángela Sánchez – Directora Operativa del Despacho

Dirección: Calle 1#6-05 | **Línea de Atención:** (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





COPIA DE CDP

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

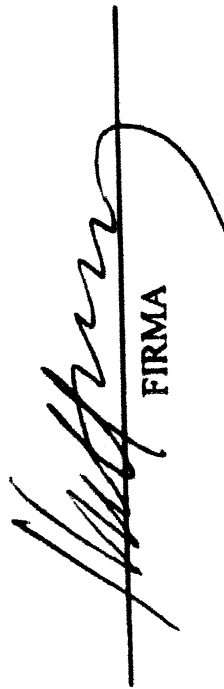
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 199
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 06 mar. 2025
Vigencia Fiscal: 2.025

Objeto: VR CDP ARRENDAMIENTO

Solicitante: JUAN CAMILO BURBANO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gest-Funciona 16 - 2.01.02.002.002.07.02 - 20	ARRENDAMIENTO	212.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		212.000.000,00


FIRMA





COPIA DE RP

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **823**

Vigencia: 2.025

Fecha de Compromiso: 28 de marzo de 2025

Beneficiario GRUPO EXOR S.A.S.

Nit: 901551241 - 0

No. C.D.P. : 199

Fecha de Expedición del C.D.P.: 06 de marzo de 2025

Con Formalidades Plenas

Tipo de Compromiso Arrendamientos

Contrato: CO1.PCCNTR.7707866 Fecha: 28/03/2025 Vence: 27/12/2025

Objeto: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. PLAZO NUEVE (09) MESES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gast-Funciona 16 - 2.01.02.002.002.07.02 - 20	ARRENDAMIENTO	162.000.000,00
Total Compromisos		\$162.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Marzo	\$18.000.000,00
Abril	18.000.000,00
Maye	18.000.000,00
Junio	18.000.000,00
Julio	18.000.000,00
Agosto	18.000.000,00
Septiembre	18.000.000,00
Octubre	18.000.000,00
Noviembre	18.000.000,00
Valor Total Prog.	\$162.000.000,00

FIRMA



ACTA DE INICIO



Gobernación de La Guajira

ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y GRUPO EXOR S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT No. 901551241-0

OBJETO	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
CONTRATISTA	GRUPO EXOR S.A.S.
NIT	901551241-0
REP LEGAL	RICARDO ARTURO PEREZ HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.825.896 de Riohacha
VALOR	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$162.000.000) M/CTE
PLAZO	NUEVE (09) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

En el Distrito de Riohacha, al primer (01) día del mes de abril de 2025, en las oficinas de la Gobernación del Departamento de la Guajira, se reunieron: **JUAN CAMILO BURBANO IBARRA**, actuando en su calidad de secretario general del Departamento, designado como supervisor del Contrato No. **CO1.PCCNTR.7707866** de 2025 y **RICARDO ARTURO PEREZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.825.896 de Riohacha actuando como representante legal del **GRUPO EXOR S.A.S.**, con la intención de suscribir la presente acta de inicio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1-. Que EL DEPARTAMENTO suscribió, el 28 de marzo de 2025, con **GRUPO EXOR S.A.S** el Contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**

2-. Que, el plazo estipulado en el Contrato de Arrendamiento No. **CO1.PCCNTR.7707866** , es de **NUEVE (09) MESES**, hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Sin otro particular, se firma por las partes en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor literal, en el Distrito de Riohacha (La Guajira) al primer (01) día del mes de abril de 2025.

JUAN CAMILO BURBANO IBARRA
Supervisor
POR EL DEPARTAMENTO

RICARDO ARTURO PEREZ HOYOS
Representante legal
POR EL CONTRATISTA